



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de la Tercera Edad de Xinorlet para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico de propuesta de aprobación emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 08 de octubre de 2021.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Mónovar y la Asociación de la Tercera Edad de Xinorlet, por el que se concede a ésta la subvención de 500,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2021 y cuyo texto íntegro es el siguiente:





“CONVENIO ENTRE LA “ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DEL XINORLET Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR”

REUNIDOS

De una parte **Doña Candida Montoro Ortiz, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet, con CIF:G53370441 con sede social en Carrer L' Escola nº4 del Xinorlet (Monóvar).**

Y de otra **Don Alejandro García Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J con domicilio a estos efectos en Pza La Sala, nº1, CP.: 03640 de Monóvar.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la “**Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet**” está configurada estatutariamente como una entidad carente de ánimo de lucro, auxiliar de los poderes públicos, para la atención de la Tercera Edad de la pedanía monovera de Xinorlet y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Que así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:
LA DEFENSA DE LOS INTERESES, DERECHOS Y REALIZACIÓN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Cuyo interés general que los inspira es la mejora de la calidad de vida de las personas de la Tercera edad del Xinorlet.

SEGUNDO: Que la Asociación de la Tercera Edad deL Xinorlet para conseguir sus fines realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- o TALLERES DE INSERCIÓN SOCIAL
- o TALLERES DE MANUALIDADES
- o TALLER DE DESARROLLO PERSONAL
- o VIAJES Y EXCURSIONES
- o GIMNASIA Y ACTIVIDADES FÍSICAS
- o OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYEN A CONSEGUIR LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

Este listado de actividades no tiene carácter exhaustivo, pudiendo la Asociación llevar a cabo cuantas actividades o actuaciones diferentes a las mencionadas se acuerden, siempre que estén relacionadas con su objeto social y encaminadas a la consecución de los fines previstos en sus Estatutos.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo a los términos previstos en este artículo.





De igual forma, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos enmarca en el ámbito municipal las competencias del Ayuntamiento en materia de detección y actuación ante situaciones de necesidad social.

Que en este terreno es fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. El propio ente municipal ve complementadas sus actuaciones de carácter público y social con las actividades que puedan promocionarse desde las mismas, siendo su voluntad el fomento de las actuaciones que sean de interés general para el municipio.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades anuales que se lleven a cabo desde la **“Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet”** y que contribuyen a desarrollar el objeto de la asociación y alcanzar sus fines.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A) EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades programadas por la asociación.

Derechos:

- Derivar a personas de la Pedanía a la Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet para su participación en las actividades que lleva a cabo la Asociación.

B) La **“Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet”** adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Programar y llevar a cabo actividades adecuadas a sus fines.
- Permitir la participación de personas del Xinorlet en la actividad descrita siempre que el aforo lo permita.

-Presentar memoria de anual de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 1 de Diciembre del año en curso.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades programadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO





La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde a el/la Concejal/a de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

A).- Presupuesto Global:

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet en concepto de colaboración económica el **importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de la actividad descrita en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2021 en la Partida Presupuestaria "Ayuda Actividades en Centro Social Chinorlet" cuyas claves son 0514 23109 48900 **Referencia de Retención de Crédito 22021000728 con número de operación 220210002382 de fecha 04/05/2021**

QUINTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de la "**Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet**" como entidad jurídica privada sin fin de lucro, actuando siempre en beneficio de la población del Xinorlet, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a esta Asociación, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter anual, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación o mejora de otras actividades que puedan realizarse.

La "**Asociación de la Tercera Edad del Xinorlet**" se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóvar en todas las actividades, programas, publicidad, etc. que se lleve a cabo en base al presente convenio.

Así mismo, se hace constar que el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) **a nombre del subvencionado.**

1. Las facturas y tiques se ajustarán a lo dispuesto en el **Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas contendrán como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.

- Número y fecha de la factura.

- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.

- Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada (los del art. 3 RD 1619/2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), contendrá como mínimo:





a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido»

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma, gastos relativos a mantenimiento y/o acondicionamiento o mejora de las instalaciones de la sede incluyendo mobiliario y otros (no pudiendo superar estos el 10% del total).

- **Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).**
- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monóver, acompañado de la Instancia General correspondiente.**
- Para los gastos superiores a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- **El último día de presentación de los justificantes será el 1 de diciembre del año en curso, que se acompañarán a la memoria descriptiva requerida.**

- El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PAGO:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pagó tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida, y justificado según los términos previstos en este convenio.

OCTAVA.- El gasto no es plurianual.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.





DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Fdo. Alejandro García Ferrer

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION
Fdo. Cándida Montoro Ortiz

SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. María Lafuente García”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **quinientos euros (500,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ACTIVIDADES CENTRO SOCIAL CHINORLET 0514 23109 48900, nº. de Operación Retención de Crédito 220210002382.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo la Secretaria Acctal. doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

